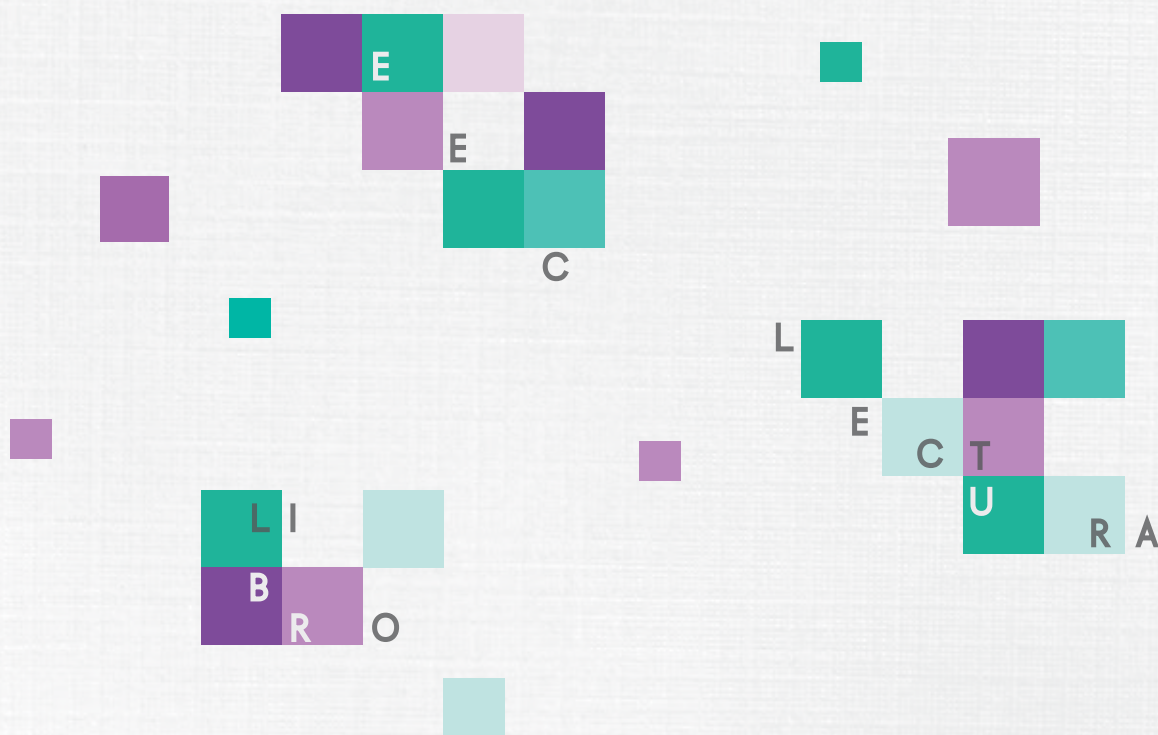


CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA

BASES



ESTÍMULOS ECONÓMICOS
**PARA EL LIBRO
Y EL FOMENTO
DE LA LECTURA
2020**

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN
Hasta las 13 horas del 24 de julio de 2020

POSTULA EN LÍNEA
<http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	3
IV. DEL PROYECTO	4
V. DEL POSTULANTE	5
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	6
VII. DEL JURADO	7
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	8
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	9
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	20
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	20
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	21
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	21
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	22
XVI. GLOSARIO	23

I. BASE LEGAL

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020.
- Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC, que aprueba la modificación del Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir a la adquisición o reforzamiento del hábito de la lectura y de la escritura de la población, a través de proyectos que generen condiciones de encuentro entre los ciudadanos y sus comunidades con la lectura y la escritura, favoreciendo el enfoque de derecho a la lectura como motor para el desarrollo personal y el ejercicio de la ciudadanía.

III. OBJETIVO

Estimular el desarrollo de proyectos de fomento de la lectura y la escritura a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de fomento de la lectura y la escritura¹ (en adelante, el Proyecto) contempla el desarrollo de una serie de actividades ordenadas dirigidas a un público objetivo y que permitan la adquisición o el reforzamiento del hábito de la lectura y/o de la escritura a través de estrategias para potenciar el acceso, la lectura y la apropiación de materiales bibliográficos u otros contenidos y soportes textuales.

Estas actividades deben llevarse a cabo en un espacio físico determinado (espacios no convencionales, bibliotecas comunales u otras de acceso libre)² y/o a través de comunicación remota (medios digitales, redes sociales, teléfono, televisión, radio u otros similares), considerando estrategias innovadoras de mediación que permitan el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social o todas aquellas disposiciones de salud que sean emitidas formalmente por el Estado peruano durante el periodo de ejecución del Proyecto.

4.1. De la ejecución del Proyecto

- a) La ejecución del Proyecto y sus gastos debe realizarse en un plazo máximo de doce (12) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos³ según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).
- c) El Ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario, y que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios, de acuerdo a lo indicado en el cronograma de las presentes bases.

¹ Ver definiciones en el glosario de las bases.

² Ver definiciones en el glosario de las bases.

³ En este caso, el Ministerio solo reconocerá los gastos previos del Proyecto realizados por el beneficiario, si presenta dicha declaración jurada; de lo contrario, los gastos de ese periodo se consideran asumidos por el beneficiario.

- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) del Ministerio de Cultura es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, y de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

V. DEL POSTULANTE

Para participar en el presente concurso la persona debe cumplir con los siguientes requisitos. Es preciso indicar que, toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, los mismos que son responsables del correcto uso de la casilla electrónica que se les asigna:

5.1. Requisitos del postulante persona natural

- a) Tener la mayoría de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- b) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del Proyecto.
- c) La persona que postule será consignada en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del Proyecto hasta culminarlo.
- d) Pueden postular las personas residentes que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
 - Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁴.
- e) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- f) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.
- g) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020⁵. Sin embargo, no se beneficiará a más de dos (2) proyectos del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en sus respectivas bases.

⁴ Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

⁵ Esto hace referencia a los ocho concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020; según la Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC, publicada el 26 de mayo de 2020.

5.2. Requisitos del postulante persona jurídica

- a) Ser persona jurídica de derecho privado
- b) Estar constituida en territorio nacional
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activa y habida ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del Proyecto.
- d) Contar con la Partida Registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- e) Quien postule debe ser el representante legal de la persona jurídica, el mismo que será consignado en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del Proyecto hasta culminarlo. Asimismo, deberá mantener sus facultades y vigencia de poder actualizadas durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto, de ser declarado beneficiario.
- f) Pueden postular los representantes legales residentes que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
 - Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁶.
- g) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- h) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.
- i) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020⁷. Sin embargo, no se beneficiará a más de dos (2) proyectos del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en sus respectivas bases.

⁶ Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

⁷ Esto hace referencia a los ocho concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020; según la Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC, publicada el 26 de mayo de 2020.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas que:

- a) Se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Decreto Supremo N° 001-2020-MC⁸.
- b) Actúen en representación de instituciones públicas.
- c) Presenten un proyecto que ha sido declarado beneficiario en ediciones anteriores del mismo concurso en los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- d) Mantengan incumplimiento, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación), de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- e) Estén inscritas en el registro de deudores alimentarios.
- f) Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.

6.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Cuyas actividades a ser financiadas con el estímulo económico incluyan otorgar premios monetarios a los participantes de las mismas (por ejemplo: ejecución de concursos de creación literaria, concursos de escritura creativa u otros similares que culminen con la entrega de dinero en efectivo del estímulo a sus ganadores).
- b) Cuyas actividades a ser financiadas con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

⁸ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1. Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2. Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los postulantes del presente concurso.

El Jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas en proyectos de fomento de la lectura y/o de la escritura.

Para la conformación del Jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta con los especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del Jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Una vez publicada dicha resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Asimismo, el Jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables⁹ para la realización de un proyecto para los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder a los S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles) cada uno.

⁹ La calidad de no reembolsable se considera en tanto el beneficiario cumpla con las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso suscrita; de lo contrario, el beneficiario debe devolver el estímulo económico otorgado.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura	12 meses	S/ 15 000,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 210 000,00 (doscientos diez mil y 00/100 soles), a nivel nacional.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura – 2020 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y se difunde a través de otros medios.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los extremos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la convocatoria, y según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, así como la pregunta concreta y precisa.

- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que finalizó el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se le solicitará en dicha plataforma son los que se muestran en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para una mejor orientación y adecuada postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario y una contraseña. Para las personas naturales el usuario será el número de DNI o el número de Carnet de Extranjería; y para las personas jurídicas el usuario será el número de RUC. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las bases y no se modificará el mismo por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes (revisar el acta de compromiso).
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.

- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”¹⁰ serán consideradas como postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

- a) **Carta de intención**¹¹ o **documento formal firmado dirigido al postulante**, que acredite la autorización del uso del espacio físico para el desarrollo de las actividades de fomento; sea un espacio público abierto o un espacio cedido por una institución pública o privada en calidad de préstamo.

En caso de que el proyecto se desarrolle desde un espacio virtual, cuya cuenta de acceso no sea administrada por quien postula, será necesario adjuntar una Carta de intención o documento formal firmado dirigido al postulante, que acredite la autorización de la persona o institución que cede el espacio virtual para el desarrollo de las actividades de fomento.

En caso de que el proyecto se desarrolle en un espacio virtual propio, cuya cuenta de acceso es o será administrada por quien postula, será necesario adjuntar una captura de pantalla nítida y legible del espacio virtual donde se desarrollarán las actividades de fomento.

En caso de que el proyecto se desarrolle en ambos escenarios (espacio físico y espacio virtual) deberá adjuntar los documentos solicitados para cada caso.

¹⁰ Ver definición en el glosario de las bases.

¹¹ En caso el postulante sea declarado beneficiario, la carta de intención presentada deberá ser reemplazada por un documento que acredite la autorización del uso del espacio. Dicho documento deberá ser entregado al Ministerio de Cultura antes de firmar el Acta de Compromiso.

b) CV documentado del responsable del Proyecto, debe contener documentos que acrediten o sustenten la experiencia del trabajo relacionado al fomento de la lectura y/o la escritura, y su vinculación con la comunidad.

c) Declaración jurada de gastos previos, se presenta únicamente en caso de que el Proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su Proyecto.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Es preciso indicar que, el Ministerio de Cultura no es responsable de los gastos previos realizados por parte de aquellos postulantes que no hayan sido declarados como beneficiarios de los estímulos económicos.

d) Carnet de extranjería vigente¹² solo en caso de ser postulante o representante legal del postulante, de nacionalidad extranjera.

e) Proyecto de postulación en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020> y complételo sin cambiar o alterar los campos.

Este documento debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

i. Nombre completo del postulante

Si postula como persona natural: indicar nombres y apellidos completos.

Si postula como persona jurídica: indicar la razón o denominación social, tal y como figura en SUNARP.

¹² Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

ii. Título del Proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al Proyecto por decisión propia. Debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

iii. Resumen del Proyecto

Breve descripción del Proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria del responsable del Proyecto

- Descripción de la experiencia del trabajo relacionado al fomento de la lectura y/o de la escritura.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

v. Antecedentes

- Descripción del contexto: indicar situación actual del ámbito o comunidad donde se llevarán a cabo las sesiones de fomento.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Descripción de las actividades de fomento de la lectura y/o de la escritura desarrolladas con anterioridad.

vi. Objetivos del Proyecto

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vii. Públicos y localización

- Descripción del perfil del público que participará en las sesiones de fomento.

- Nombre y descripción del(de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento, de ser el caso.

- Ubicación exacta del(de los) lugar(es) físico(s) donde se realizarán las sesiones de fomento, de ser el caso: indicar dirección, distrito, provincia y región.

Incluir imagen referencial de geolocalización o croquis señalando la ubicación del(de los) lugar(es) físico(s).

- Nombre, URL y descripción del(de los) lugar(es) virtual(es), medios digitales o alternativos donde se realizarán las sesiones de fomento, de ser el caso

- ¿Por qué eligió los lugares físicos y/o virtuales indicados en los puntos anteriores y qué relación tienen con los objetivos del proyecto?

viii. Justificación

- ¿Para qué se hace el proyecto de fomento de la lectura y/o de la escritura?
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
- ¿Qué problemática busca solucionar con este proyecto?
Explicar qué problemas o dificultades detectó actualmente en su comunidad, barrio, distrito o ciudad respecto al fomento de la lectura y/o de la escritura, y que podrían ser reducidos luego de la ejecución o implementación del proyecto que postula.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

ix. Metodología

- Descripción detallada de las etapas y actividades que tendrá el proyecto.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- Descripción breve de las sesiones de mediación de la lectura y/o de la escritura que incluye su proyecto (indique: estrategias a emplear, técnicas a aplicar, materiales a utilizar, entre otros).
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
- Descripción de la colección bibliográfica a adquirir para las sesiones de fomento. Indique: temáticas de las colecciones de textos, listado de libros específicos a adquirir para utilizar en las actividades (mencionar nombre del libro, autor, editorial), formatos de los libros, entre otros datos que considere pertinentes mencionar.
- ¿Cuál es la relación entre los objetivos del proyecto y las sesiones de mediación de la lectura y/o de la escritura propuestas?
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

x. Resultados esperados

- ¿Por qué considera que sus sesiones de fomento tendrán un impacto significativo en el público asistente? Se debe considerar la pertinencia de las sesiones de acuerdo al contexto y al público objetivo.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Describa de qué manera el proyecto contribuiría a solucionar la problemática identificada.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Indique de qué forma plantea medir los resultados o logros del proyecto, tomando como referencia los objetivos específicos del mismo. Puede proponer indicadores cuantitativos (por ejemplo: número de sesiones de fomento realizadas en un periodo de tiempo determinado, número de asistentes a las sesiones de fomento, número de vistas, interacciones o alcance de publicaciones difundidas para convocar asistentes, etc.) y/o indicadores cualitativos (por ejemplo: entrevistas realizadas, testimonios recogidos, historias de vida, etc.).

Para elaborar este punto debe tomar en cuenta la siguiente tabla:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES CUALITATIVOS Y/O CUANTITATIVOS	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

xi. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

f) Cronograma del Proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.

- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos cualitativos o registros (informes de avances, reportes, gráficas, fotos, videos, entre otros).
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato de cronograma, el mismo que está en Excel, desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

g) Presupuesto del Proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo a otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral VIII de las presentes bases.
 - Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
 - La adquisición de libros para las sesiones de fomento, según el listado de libros que detalló en el punto “Metodología” del Proyecto.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹³ ante la SUNAT (o sus equivalentes en el caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.

¹³ Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato de presupuesto, el mismo que está en Excel, desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los requisitos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada dentro del plazo otorgado. Se podrá requerir mayor información en la medida que se fundamenten en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación primigenia.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites asignada al postulante. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válida cuando es enviada a través de la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva se realiza, únicamente, a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16:30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida dentro de las observaciones efectuadas por parte de la DLL. De ser el caso, dicha información se tendrá como no presentada.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del Proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual es notificada al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Relevancia de la trayectoria del postulante

Evaluación del perfil y experiencia del responsable del Proyecto en la materia del concurso; así como de los antecedentes de la institución que postula referidos al fomento de la lectura.

b) Relación entre la metodología propuesta y los resultados esperados

Se evaluará en qué medida las etapas, actividades y sesiones de mediación planteadas en la metodología se relacionan con los resultados esperados del Proyecto. Se tendrá en cuenta el empleo de estrategias que garanticen la participación activa, reflexiva y colaborativa entre el público objetivo del proyecto; así como su contribución al acercamiento de los ciudadanos y sus comunidades con la lectura y la escritura.

c) Aporte de la colección bibliográfica propuesta

Se evaluará en qué medida la colección a adquirir para las sesiones de fomento está acorde al tipo de público (lectores) que participará en las mismas; y si ésta cuenta con un enfoque de bibliodiversidad.

d) Sostenibilidad del Proyecto

Evaluación de la relación coherente entre la justificación del Proyecto y las actividades planteadas en el cronograma que propicien la continuidad y mejora de las sesiones de fomento de la lectura y la escritura.

e) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del Proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el Proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

f) Proyectos vinculados a temas que puedan mitigar los efectos del COVID

Se valorará el planteamiento de proyectos o actividades dentro de los proyectos que vinculen la lectura y la escritura a la promoción de la vida saludable, la prevención de enfermedades, la salud mental, la convivencia social, entre otros temas que ayuden a las comunidades a afrontar los retos que implica la emergencia sanitaria.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el Jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos contenidos en la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020¹⁴, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020¹⁵.

El fallo del Jurado es inapelable. En caso de que el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el concurso.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación final del Jurado y al informe emitido por la DLL, la DGIA emite la Resolución de Beneficiario a través de la cual se declara a los beneficiarios del presente concurso. Dicha Resolución Directoral será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro

¹⁴ Esto hace referencia a los ocho concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020, según la Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC, publicada el 26 de mayo de 2020.

¹⁵ Esto hace referencia a los ocho concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020; según la Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC, publicada el 26 de mayo de 2020.

y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Asimismo, la referida resolución es notificada a los beneficiarios través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso se advierta, con fecha posterior a la emisión de la Resolución de Beneficiarios, el incumplimiento de las bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el Ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aun cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura, firman el acta de compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y otras disposiciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DLL y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el acta de compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos¹⁶ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

¹⁶ Ver definición en el glosario de las bases.

El postulante debe revisar las obligaciones establecidas en el acta de compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el acta de compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria¹⁷ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DLL considere pertinente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, el Ministerio considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no es requisito indispensable para la realización del presente concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.

¹⁷ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios, dado que estos son evaluados por un jurado independiente.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El Ministerio, en el marco de sus funciones, podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice; y podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	18 de junio de 2020
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 03 de julio de 2020
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 24 de julio de 2020 Hasta las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 31 de agosto de 2020
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 02 de octubre de 2020
Declaración de beneficiarios	16 de octubre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor, que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, definimos los siguientes conceptos:

- a) **Bibliotecas comunales:** son espacios habilitados por la comunidad, como alternativa de cambio, participación y desarrollo social, con el objetivo de poner a su alcance material de lectura y actividades de mediación de lectura y escritura de acuerdo a las necesidades culturales y de información de los vecinos y habitantes del sector, generando así el encuentro y la convivencia de una población que históricamente ha tenido limitado acceso a la información, a la cultura y a la educación.
- b) **Bibliotecas de acceso libre:** instituciones culturales dedicadas a brindar servicios bibliotecarios de información, lectura e investigación a partir de la organización técnica de colecciones bibliográficas y documentales en soportes físicos, electrónicos, digital y otros. Asimismo, preserva el patrimonio cultural bibliográfico contribuyendo a su incremento y difusión. Son de acceso libre para todas las personas.
- c) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- d) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- e) **Espacios no convencionales:** son ambientes para el acceso al libro y el fomento de la lectura y la escritura ubicados en lugares diferentes a la biblioteca o la escuela. Constituyen alternativas importantes para diversificar las prácticas de fomento de la lectura y la escritura, y las condiciones de circulación de materiales escritos. Por ejemplo: estaciones de tren, paraderos de bus, parques, hospitales, centros comerciales, mercados, entre otros.
- f) **Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante dentro de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- g) **Libros peruanos:** Son todos aquellos libros cuyo proceso editorial y publicación ha sido realizado por una editorial peruana.

h) Proyectos de fomento de la lectura y la escritura: son planes y acciones orientados a generar condiciones de encuentro entre los ciudadanos y sus comunidades con la lectura y la escritura, favoreciendo la transformación del significado social de las mismas, y teniendo al libro como objeto principal de las estrategias o actividades de mediación. Dichos proyectos pueden llevarse a cabo en un espacio físico determinado (espacios no convencionales, bibliotecas comunales u otras de acceso libre) y deben contribuir a la adquisición o reforzamiento del hábito de la lectura y de la escritura de la población. No debe confundirse con actividades que tienen una finalidad exclusivamente lúdica o recreativa.

INFORMES:

Correo electrónico: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>